



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 162
RADICADO:	050013110012-2021-00007-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO:	No hay lugar a desarchivo o retiro de la demanda

Atendiendo al memorial que arrima el apoderado de la parte demandante, con respecto a solicitud de desarchivo del proceso, sólo es del caso hacerle saber que la providencia que ordenó el rechazo de la demanda se encuentra en firme, el desarchivo sería improductivo, al igual que el retiro de la misma, ha de saber que no hay lugar a devolución de demanda ni anexo alguno porque la misma fue presentada en medio digital.

Es de su resorte volver a presentarla, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los anexos que reposan en su poder, con el lleno de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __45_ fijados hoy __24__ de marzo de 2021
a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**21ff9bfca1afca1c1e8d69e554e959ee6b7fc1c62283c7db71924b1e648
02eeb**

Documento generado en 23/03/2021 07:34:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>